RESOLUCIÓN IM N.º169 /2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, COCINANDO EN LAS ESCUELAS" ID N° 401.247.

San Joaquín, 01 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La ampliación del Dictamen de Acreditación de excepción de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 01 de setiembre en el marco de la Contratación por Excepción N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, COCINANDO EN LAS ESCUELAS" ID N° 401.247.----------

CONSIDERANDO:

Que, la urgencia del llamado y la envergadura del mismo, así como los compromisos asumidos con el rol principal de brindar asistencia y protección al niño/a sobre todo en cuanto al Llamado vía excepción, por lo cual ha incidido en el tiempo de elaboración de cada acto y trámites administrativos llevadas a cabo por la convocante, por tanto los análisis realizados por parte de la Unidad Operativa de Contratación en base a los criterios establecidos, y ratificado por la Máxima Autoridad con base al Dictamen, con la cual se hallan plenamente sustentando y obrantes en los archivos de la institución.

Todas estas justificaciones se han tenido en cuenta para considerar la premura por la cual se optó en realizar toda la gestión siempre en atención a los principios de igualdad y libre competencia que rigen las contrataciones públicas, así como la publicidad en el marco normativa que rige las compras por excepción.

Es importante mencionar que en el marco del presente procedimiento de contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra se ha observado estrictamente las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Que, es atribución del Intendente Municipal de conformidad a la Ley 3966/2010 en el Art. 51°, inciso *t) Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales*...(sic), el Articulo 52 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa cuanto sigue: " *a) ejercer la representación legal e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo con el presupuesto;... j) Efectuar adquisiciones,*

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN · Secretaría General ·

Nery Rolando Bernal
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN · Intendencia ·

Luis Javier Palacios
Intendente Municipal

contratar obras y servicios, llamar la licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, Ley N.º 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII de las Contrataciones Públicas, Articulo 209º establece: "*Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

Que, el proceso se encuentra regulado por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.

El Artículo 77 del Decreto N.º 2992/2019, que regula la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", *que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, La Ley 3966/10 en su Artículo 51. Inc. *a) ejercer la representación legal de la municipalidad;*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN

RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR**, el Dictamen Ampliatorio de la Unidad Operativa de Contratación que acredita la Contratación de Vía de Excepción N° 01/2022 para PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, COCINANDO EN LAS ESCUELAS---------

Artículo. 2º. **DESLINDAR**, responsabilidades aclarando que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. ----------

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN · MUNICIPALIDAD · SAN JOAQUIN · Secretaria General

Nery Rolando Bernal
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN · MUNICIPALIDAD · SAN JOAQUIN · Intendencia

Luis Javier Palacios
Intendente Municipal